



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## Resolución de la Gerencia de Administración N° 166 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de diciembre del 2021.

### VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N°7202-2021-MP, de fecha 26 de noviembre del 2021, presentado por el servidor Segundino Rivera Chambilla, el Informe N° 702-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N°3990-2021-GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud s/n con registro de trámite documentario N°7202-2021-MP, de fecha 26 de noviembre del 2021, presentado por el servidor Segundino Rivera Chambilla, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el lapso de ocho (08) días, contados a partir del 18 de noviembre al 27 de noviembre del 2021, al haber fallecido su señora madre Escolastica Chambilla Quispe;

Que, mediante el Informe N°702-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el servidor Segundino Rivera Chambilla está sujeto bajo el Régimen Laboral N°728, por lo que conforme la normatividad vigente corresponde otorgar licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones, por el periodo de 08 días hábiles, con eficacia anticipada, computados desde el 18 de noviembre del 2021 hasta el 27 de noviembre del 2021;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de hacer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 79° señala que: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo";

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa - Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 112° señala "la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER al servidor **SEGUNDINO RIVERA CHAMBILLA** el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por motivo de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, al período comprendido del 18 de noviembre del 2021 hasta el 27 de noviembre del 2021, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGGRH  
JGIG  
JGTC  
INTERESADO  
ARCHIVO



